



SELLO 4.  
40 M.

AÑO DE  
1857.

Habilitad; publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Demagravio de tales, tan barbaramente ultrajada.  
Por cargo pues a V.S. la mayor actividad en la practi-  
ca de estas diligencias, extendiendo también en ellos  
a indagar el origen de estos acontecimientos, que no  
parece sino que han sido ejecutados con el temor y  
maliquo deseo de desacreditar las mas beneficas  
y favorables instituciones. Preveo a V.S. por ultimo  
que valiéndose dela cooperacion de ese H. C. Ayuntamiento  
y del auxilio de la Milicia Nacional sorprenderá a toda  
esta la tranquilidad publica, procediendo con firme-  
za y decision contra aquello que de qualquiera modo  
intenten perturbarla, ya sean enemigos declarados  
del Gobierno Constituyente, o ya de los que precom-  
mendando libertad y patriotismo, hieren de morte con su  
irregular conducta el seno dela Patria. Lo digo a  
V.S. en contestacion a tu oficio expresado; debiendo  
advertirle, que no hallándose autorizada por las le-  
yes la Junta, que V.S. ha tenido, ni sus deliberacio-  
nes pueden tener efecto alguno legal, ni ellas rebaja-  
rían a V.S. o la Responsabilidad que le es propia, como  
unica Autoridad, si quisieren la misma ley confiere  
las facultades necesarias, para sostener los derechos  
establecidos. = Dijo que a V.S. muchos años. Murcia  
23 de Abril de 1857 = Pedro Chacon = Jefe Alcalde de pri-  
mero Constitucional de Lorca.

Salió el Dr. D. Joaquín Aburquerque y Samain, Regidor;  
y dejó su voto al Dr. Benito Pérez Gómez, Alcalde de pri-  
mo Constitucional.

El Sr. Presidente dix: Que ese oficio lo ha recibido  
su Señoría en consecuencia al que dirigió a aquel Dr.  
Gómez en veinte y dos del mismo contenido en estos  
terminos = Alcaldía primera Constitucional y Co-  
mandancia de armas de Lorca = Por las adjuntas  
copias se impone a V.S. uelos nuevos acontecimientos  
que han tenido lugar desde mi ultima comunica-